Docusign Envelope ID: 9D12F569-6172-4304-AE15-61B91E6B5BF5

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO

MODIFICATORIO N°01 (ADICION N°01) AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°288-CELIC-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO – 1 con NIT.800.130.640-3, y el contratista BRITEK TRIBUTO S.AS., identificado con NIT.901.121.154-3, representado legalmente por el señor YESID ALFONSO BLANCO BENDECK con Cedula de Ciudadanía N°79.594.800 expedida en Bogotá.

El suscrito Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.208.530 expedida en Pasto; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de Traslados I semestre 2024 sistema estados mayores, con radicado No.2024315007921503 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDIPER-TRAS-40.45 del 30 de marzo de 2024, emanada por el Comandante Comando de Personal del Ejército y posesionado como consta en Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024 obrando como competente contractual, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra, **BRITEK TRIBUTO S.AS.,** identificado con NIT.901.121.154-3, representado legalmente por el señor YESID ALFONSO BLANCO BENDECK con Cedula de Ciudadanía N°79.594.800 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir el presente Modificatorio N°001 (Adición N°001) al COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA 288-CELIC-2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

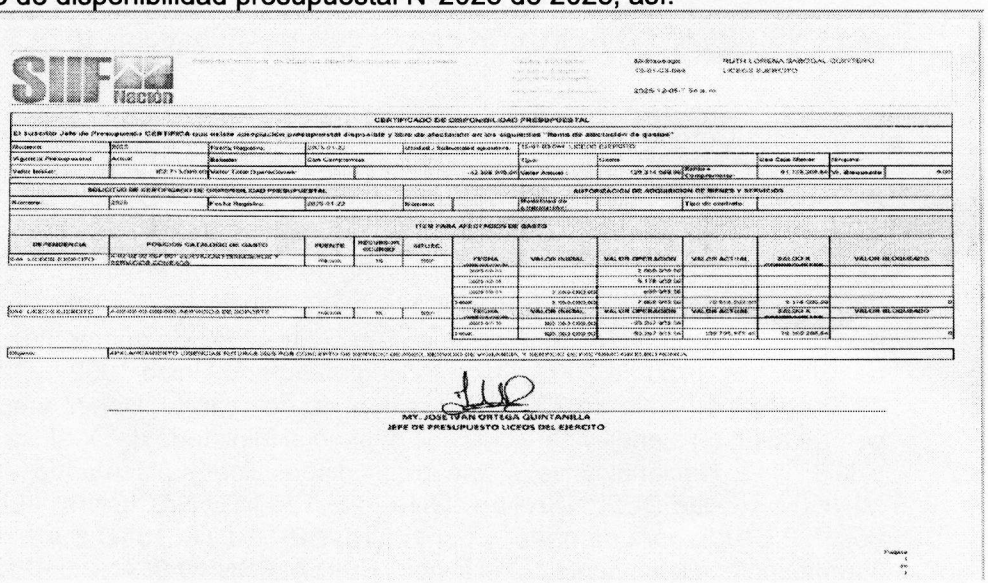
1. Que el día 21 de octubre de 2025, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO suscribió el Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, con el Contratista BRITEK TRIBUTO S.AS., identificado con NIT.901.121.154-3, representado legalmente por el señor YESID ALFONSO BLANCO BENDECK con Cedula de Ciudadanía N°79.594.800 expedida en Bogotá.

2. El objeto del Comunicado de Aceptación de Oferta es el "PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL", se suscribió por valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE** ($13.057.393,50) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LA LEY VIGENTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025 de fecha de 22 de enero del 2025 bajo el articulo presupuestal A-02-02-02-007-001 rubro presupuestal SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS recurso 16 SSF y asignación de vigencias futuras N°25725 de fecha 01 de julio de 2025, bajo el articulo presupuestal A-02-02-02-007-001 rubro presupuestal SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de los Liceos del Ejército.

MODIFICATORIO N°01 (ADICION N°01) AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°288-CELIC-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO – 1 con NIT.800.130.640-3, y el contratista BRITEK TRIBUTO S.AS., identificado con NIT.901.121.154-3, representado legalmente por el señor YESID ALFONSO BLANCO BENDECK con Cedula de Ciudadanía N°79.594.800 expedida en Bogotá.

VIGENCIA	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
2025	A-02-02-02-007-001	16 SSF	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	CELIC	$5.340.093,50
2026	A-02-02-02-007-001	16 SSF	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	CELIC	$7.717.300,00

3. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2025 de 2025, así:


SIIF Nación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MY. JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO LICEOS DEL EJERCITO

4. Cuenta con Registro Presupuestal del Compromiso N°45325 de fecha 22 de octubre de 2025.

5. El plazo de ejecución inicial se estableció de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.

Concepto de Viabilidad:

Concepto de Viabilidad:

1. Mediante Radicado N°2025923003066211: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57 de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por la señora PD. RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO, supervisor del Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, solicita al Contratista BRITEK TRIBUTO SAS, la Aceptación de adicionar la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

2. Mediante documento de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK Representante Legal de la firma BRITEK TRIBUTO S.A.S, la aceptación de adicionar la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

3. Mediante Radicado N°2025923038047893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57 de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito la señora PD. RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO, supervisor del Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, solicita al señor Coronel subdirector de los Liceos del Ejercito autorice realizar una adición por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

4. Mediante Radicado N°2025923038448263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57 de fecha 09 de diciembre de 2025, el Comité Técnico emite concepto favorable para realizar Adición No.01 al Comunicado de Aceptación de Oferta No.288-CELIC-2025, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

5. **Que** por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesariopara lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…)evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" entre otros

6. Que se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la prórroga en los contratos estatales, resaltando lo siguiente: "(…) El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones a lo contratado para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y cumplimiento de los fines de la contratación. Al respecto, vale la pena señalar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 13 de Agosto de 2009, hizo referencia a la modificación al contrato estatal, indicando lo siguiente: "(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

7. En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, aseveró: "(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." (Subrayado fuera de texto). Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, se pronunció en relación con la modificación del contrato estatal, señalando lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden

Docusign Envelope ID: 9D12F569-6172-4304-AE15-61B91E6B5BF5

ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes :i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

Que el presente Modificatorio N° 001 (Adición N° 001), se celebra según los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y en lo no regulado, por las disposiciones de Ley Civil y Comercial Colombiana y se regirá por las siguientes numerales:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLASULA TERCERA - VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA DEL COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA 288-CELIC-2025, en el sentido de adicionar la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00), el cual quedara así:

Docusign Envelope ID: 9D12F569-6172-4304-AE15-61B91E6B5BF5

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: el cual quedara de la siguiente forma:

El valor del presente Comunicado de Aceptación de Oferta es hasta agotar presupuesto por la suma **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($18.235.393,50) IVA** (Según Aplique) e impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025 de fecha 22 de enero del 2025 y asignación de vigencias futuras N°25725 de fecha 01 de julio de 2025, bajo el articulo presupuestal A-02-02-02-007-001 rubro presupuestal SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS Recurso 16 SSF, asignados así:

VIGENCIA	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
2025	A-02-02-02-007-001	16 SSF	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	CELIC	$ 10.518.093,50
2026	A-02-02-02-007-001	16 SSF	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	CELIC	$ 7.717.300,00

OFERTA ECONOMICA BRITEK TRIBUTO S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO NUMERO DE FACTURAS MENSUALES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO FACTURAS	PRECIO IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA
1	DE 1 HASTA 300	UNIDAD	**$ 630**	**$ 120**	**$ 750**
2	DE 301 HASTA 500	UNIDAD	**$ 605**	**$ 115**	**$ 720**
3	DE 501 HASTA 1000	UNIDAD	**$ 575**	**$ 109**	**$ 684**
4	DE 1001 HASTA 2000	UNIDAD	**$ 546**	**$ 104**	**$ 650**
5	DE 2001 HASTA 4500	UNIDAD	**$ 516**	**$ 98**	**$ 614**
6	DE 4501 HASTA 8000	UNIDAD	**$ 479**	**$ 91**	**$ 570**
7	DE 8001 HASTA 12000	UNIDAD	**$ 445**	**$ 85**	**$ 530**
8	DE 12001 HASTA 15000	UNIDAD	**$ 411**	**$ 78**	**$ 489**
9	DE 15001 HASTA 20000	UNIDAD	**$ 369**	**$ 70**	**$ 439**

Docusign Envelope ID: 9D12F569-6172-4304-AE15-61B91E6B5BF5

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CANTIDAD DE FACTURAS MENSUALES	
De 1	Hasta 300
De 301	Hasta 500
De 501	Hasta 1000
De 1001	Hasta 2000
De 2001	Hasta 4500
De 4501	Hasta 8000
De 8001	Hasta 12000
De 12001	Hasta 15000
De 15001	Hasta 20000

Nota: Las cantidades de facturas electrónicas variaran de acuerdo con las necesidades mensuales registradas.

SERVICIO DE FACTURACION ELECTRÓNICA
Facturación electrónica 2025-2026 de los Liceos del Ejército (De acuerdo con necesidades requeridas por la Entidad)
Requisitos funcionales y técnicos requeridos FUNCIONALES

1. Configuración de empresas para facturación
2. Configuración de usuarios para generación de facturas
3. Debe tener dos funcionalidades de envíos por Integración Api de tipo REST
4. Los envíos deben poderse realizar por Email
5. Los archivos deben generarse en XML (formato estándar establecido por la DIAN) y PDF con su respectivo código CUFE y Código Bidimensional firmados con el certificado de firma electrónica para garantizar su autenticidad e integridad, y enviarlo en línea a la DIAN el PDF al adquiriente vía e-mail y Web Service, así mismo, garantizar a la Entidad el seguimiento, almacenamiento, acuse de recibo de la DIAN y al adquiriente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 358 de 2020,
 la Resolución 042 de 2020, la resolución 012 de 2021 y la demás normatividad vigente.
6. Debe permitir firmar electrónicamente
7. Anexar aprobación vigente de la DIAN como PROVEEDOR TECNOLOGICO autorizado para emitir facturas
8. Certificar por escrito el compromiso de prestar los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, según las necesidades de los Liceos del Ejército.
9. El acceso al servicio debe garantizar multiusuario dentro de la misma entidad el cual debe contar con usuario y clave independiente.

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de conformidad con el presente Modificatorio N° 003 (Adición N° 002), dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

Docusign Envelope ID: 9D12F569-6172-4304-AE15-61B91E6B5BF5

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más.
Prestaciones sociales y parafiscales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Modificatorio N° 001 (Adición N° 001), se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y legalizada con la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 288-CELIC-2025, continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Ordenador del gasto Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

DocuSigned by:
F24B2155BFC246B...

BRITEK TRIBUTO SAS
NIT.901.121.154-3
Representante Legal YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK
CC.79.594.800 expedida en Bogotá

PD01. RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
Supervisor Contrato

Mayor **JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA**
Comité Técnico Evaluador

Capitán CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Asesora Jurídica

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Asesora Económica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJERCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025923038047893**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57

Bogotá D.C, 4 de diciembre de 2025

Señor Coronel
JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Subdirector Liceos del Ejercito
Calle 100 #11-00
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud Adición contrato 288-CELIC-2025

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Subdirector de los Liceos del Ejercito, ordene a quien corresponda realizar la adición de la comunicación de la aceptación de la Oferta No 288-CELIC-2025 cuyo objeto es la *"PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.VIGENCIA 2025 – 2026";*

Justificación de la Modificación

1. El 20 de octubre de 2025 LICEOS DEL EJERCITO y BRITEK TRIBUTO SAS suscribieron la comunicación de la aceptación de la oferta No 288-CELIC-2025.

2. El plazo de ejecución comunicación de la aceptación de la oferta No 288-CELIC-2025 fue previsto hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

3. El valor de la referida comunicación de la aceptación de la oferta es la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($13.057.393,50) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LA LEY VIGENTE

4. Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen los siguientes porcentajes en ejecución física y financiera.

Calle 100 No. 11 - 00
Bogotá, D.C
Ruth.sabogal@ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025923038047893**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57

Descripción bienes, elementos y/o servicios a adquirir	% de Ejecución Total Facturada en proceso de pago	% Ejecución Facturada en proceso de pago vigencia 2025
Prestación del Servicio de Facturación Electrónica para los Liceos del Ejército.	33%	81%

5. En estricto cumplimiento al objeto contractual la totalidad de facturas generadas deben quedar aprobadas legalmente por la DIAN dentro de la vigencia, la cantidad de las mismas se encuentra supeditada a la dinámica de mensualidades, matriculas, constancias, etc., que fluctúan periódicamente, imposibilitando la proyección de cantidades con exactitud.

6. Por lo expuesto y para garantizar la suficiencia de los recursos y la prestación de los servicios se requiere adicionar comunicación de la aceptación de la Oferta No 288-CELIC-2025.

 En vista que para la actual vigencia se tiene un presupuesto de $5.340.093,50 y teniendo en cuenta el incremento de las tarifas se es necesario realizar la respectiva adición por valor de $ 5.178.000,00.

7. La presente solicitud se hace teniendo en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente se puede adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato.

Cordialmente,

Ruth Lorena Sabogal Quintero
Supervisora de la comunicación de la aceptación de la Oferta No 288-CELIC-2025

Anexo: Oficio Aceptación adición a la comunicación aceptación de la oferta 288-CELIC-2025 BRITEK TRIBUTO SAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 100 No. 11 - 00
Bogotá, D.C
Ruth.sabogal@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJERCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N.° **2025923003066211**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57

Bogotá D.C, 4 de diciembre de 2025

Señores
BRITEK TRIBUTO SAS
NIT.901.121.154-3
Representante Legal
YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK
Calle 116 No 70g- 56
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud Viabilidad Adición comunicación de aceptación de la oferta No 288-CELIC-2025

Respetuosamente me permito solicitar se estudie la viabilidad de efectuar la adición de la comunicación de la aceptación de la Oferta No 288-CELIC-2025 cuyo objeto es la *"PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.VIGENCIA 2025 – 2026"*. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El 20 de octubre de 2025 LICEOS DEL EJERCITO y BRITEK TRIBUTO SAS suscribieron la comunicación de la aceptación de la oferta No 288-CELIC-2025.

2. El plazo de ejecución comunicación de la aceptación de la oferta No 288-CELIC-2025 fue previsto hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

3. El valor de la referida comunicación de la aceptación de la oferta es la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($13.057.393,50) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LA LEY VIGENTE.

Calle 100 No. 11 - 00
Bogotá, D.C
Ruth.sabogal@ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025923003066211**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57

4. Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen los siguientes porcentajes en ejecución física y financiera.

Descripción bienes, elementos y/o servicios a adquirir	% de Ejecución Total Facturada en proceso de pago	% Ejecución Facturada en proceso de pago vigencia 2025
Prestación del Servicio de Facturación Electrónica para los Liceos del Ejército.	33%	81%

5. En estricto cumplimiento al objeto contractual la totalidad de facturas generadas deben quedar aprobadas legalmente por la DIAN dentro de la vigencia, la cantidad de las mismas se encuentra supeditada a la dinámica de mensualidades, matriculas, constancias, etc., que fluctúan periódicamente, imposibilitando la proyección de cantidades con exactitud.

6. Por lo expuesto y para garantizar la suficiencia de los recursos y la prestación de los servicios se requiere adicionar comunicación de la aceptación de la Oferta No 288-CELIC-2025.

 En vista que para la actual vigencia se tiene un presupuesto de $5.340.093,50 y teniendo en cuenta el incremento de las tarifas se es necesario realizar la respectiva adición por valor de $ 5.178.000,00.

7. La presente solicitud se hace teniendo en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente se puede adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato.

Cordialmente,

Ruth Lorena Sabogal Quintero
Supervisora de la comunicación de la aceptación de la Oferta No 288-CELIC-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 100 No. 11 - 00
Bogotá, D.C
Ruth.sabogal@ejercito.mil.co

Docusign Envelope ID: CE7372A5-79DE-4098-A319-2EC662AC44F7

Britek TRIBUTO
GRUPO EMPRESARIAL
DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

+57 318 312 3711
CLL 116 #70G - 56
www.britek.com.co
comercial@britek.com.co

Bogotá D.C, 4 de diciembre de 2025

Señores
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Asunto: Aceptación Viabilidad Adición comunicación de aceptación de la oferta No 288-CELIC-2025

Por medio del presente, dejamos constancia de la recepción y aceptación de la radicación Nº **2025923003066211**, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos al proceder que se determine para la continuidad del proceso.

DocuSigned by:
F24B2155BFC246B...

YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK
Representante Legal Britek Tributo SAS
C.C 79.594.800 de Bogotá D,C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
DRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJERCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025923038448263**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57

Bogotá D.C, 09 de diciembre de 2025

Señor Coronel
JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
Subdirector Liceos Del Ejercito
Calle 100 11-00
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Modificatorio N°01 (Adición N°01 al Comunicado de Aceptación de Oferta 288-CELIC-2025)

Respetuosamente me permito presentar al señor Coronel Subdirector de los Liceos del Ejercito, concepto de viabilidad técnica para realizar Modificatorio N°01 (Adición N°01) al Comunicado de Aceptación de Oferta 288-CELIC-2025, de la siguiente manera:

1. **ANTECEDENTES:**

 El día 21 de octubre de 2025 se formalizó el Comunicado de Aceptación de Oferta N.º 288-CELIC-2025, cuyo objeto es el PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.VIGENCIA 2025–2026"; adjudicado a la empresa **BRITEK TRIBUTO SAS**

 La ejecución del contrato se ha desarrollado conforme a los lineamientos establecidos, con cumplimiento satisfactorio de las actividades por parte del contratista.

Calle 100 No. 11 - 00
Bogotá, D.C
Ruth.sabogal@ejercito.mil.co

Radicado N° **20259230384482 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

A la fecha de elaboración del presente concepto, el contrato registra el siguiente avance:

Descripción bienes, elementos y/o servicios a adquirir	% de Ejecución Total Facturada en proceso de pago	% Ejecución Facturada en proceso de pago vigencia 2025
Prestación del Servicio de Facturación Electrónica para los Liceos del Ejército.	33%	81%

3. NECESIDAD DE LA ADICIÓN:

En estricto cumplimiento al objeto contractual la totalidad de facturas generadas deben quedar aprobadas legalmente por la DIAN dentro de la vigencia, la cantidad de estas se encuentra supeditada a la dinámica de mensualidades, matriculas, constancias, etc., que fluctúan periódicamente, imposibilitando la proyección de cantidades con exactitud.

Por lo expuesto y para garantizar la suficiencia de los recursos y la prestación de los servicios se requiere adicionar comunicación de la aceptación de la Oferta No 288-CELIC-2025.

En vista que para la actual vigencia se tiene un presupuesto de $5.340.093,50 y teniendo en cuenta el incremento de las tarifas se es necesario realizar la respectiva adición por valor de $5.178.000,00.

La presente solicitud se hace teniendo en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente se puede adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato.

4. FUNDAMENTO LEGAL Y CONTRACTUAL:

Esta solicitud se fundamenta en los principios de eficiencia, continuidad del servicio, y en las disposiciones que permiten la modificación de contratos estatales por adición, siempre que exista justificación técnica, necesidad comprobada y disponibilidad presupuestal.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025923038448263**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57

Por lo anterior, se da viabilidad técnica, teniendo en cuenta que por solicitud de la supervisora PD1. Ruth Lorena Sabogal Quintero, Analista de ejecución presupuestal de los Liceos del Ejercito, la presente adición obedece a la necesidad de garantizar la prestación del servicio.

Respetuosamente,

MY. JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
Comité Técnico Evaluador

CELIC

Calle 100 No. 11 - 00
Bogotá, D.C
Ruth.sabogal@ejercito.mil.co

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

Bogotá DC, 09 de diciembre de 2025

Asunto: Concepto Modificatorio N°001 (Adición N°01) al Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025.

Atendiendo la solicitud de Adición N°01 realizada por el supervisor del Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, la señora PD. RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO, el comité jurídico y económico se permiten realizar el presente concepto con el fin de sustentar la viabilidad de la Adición N°01 del Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO – identificado con NIT.800.130.640-3, y el contratista BRITEK TRIBUTO S.AS., identificado con NIT.901.121.154-3, representado legalmente por el señor YESID ALFONSO BLANCO BENDECK con Cedula de Ciudadanía N°79.594.800 expedida en Bogotá.

Antecedentes:

1. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO suscribió el Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, de acuerdo con lo publicado en la plataforma SECOP II, con el Contratista BRITEK TRIBUTO S.AS., identificado con NIT.901.121.154-3.
2. El objeto del Comunicado de Aceptación de Oferta es "PRESTACION DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRONICA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL", se suscribió por valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE** ($13.057.393,50) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LA LEY VIGENTE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025 de fecha de 22 de enero del 2025 bajo el articulo presupuestal A-02-02-02-007-001 rubro presupuestal SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS recurso 16 SSF y asignación de vigencias futuras N°25725 de fecha 01 de julio de 2025, bajo el articulo presupuestal A-02-02-02-007-001 rubro presupuestal SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de los Liceos del Ejército.

VIGENCIA	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
2025	A-02-02-02-007-001	16 SSF	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	CELIC	$5.340.093,50
2026	A-02-02-02-007-001	16 SSF	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	CELIC	$7.717.300,00

3. Cuenta con Registro Presupuestal del Compromiso N°45325 de fecha 22 de octubre de 2025.

Concepto Modificatorio N°001 (Adición N°01) al Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025.

4. El plazo de ejecución se estableció de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.

Concepto de Viabilidad:

1. Mediante Radicado N°2025923003066211: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57 de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por la señora PD. RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO, supervisor del Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, solicita al Contratista BRITEK TRIBUTO SAS, la Aceptación de adicionar la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

2. Mediante documento de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el señor YEZID ALFONSO BLANCO BENDECK Representante Legal de la firma BRITEK TRIBUTO S.A.S, la aceptación de adicionar la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

3. Mediante Radicado N°2025923038047893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57 de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito la señora PD. RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO, supervisor del Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025, solicita al señor Coronel subdirector de los Liceos del Ejercito autorice realizar una adición por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

4. Mediante Radicado N°2025923038448263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-CELIC-29.57 de fecha 09 de diciembre de 2025, el Comité Técnico emite concepto favorable para realizar Adición No.01 al Comunicado de Aceptación de Oferta No.288-CELIC-2025, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.178.000,00) (Documento anexo al Modificatorio 01).

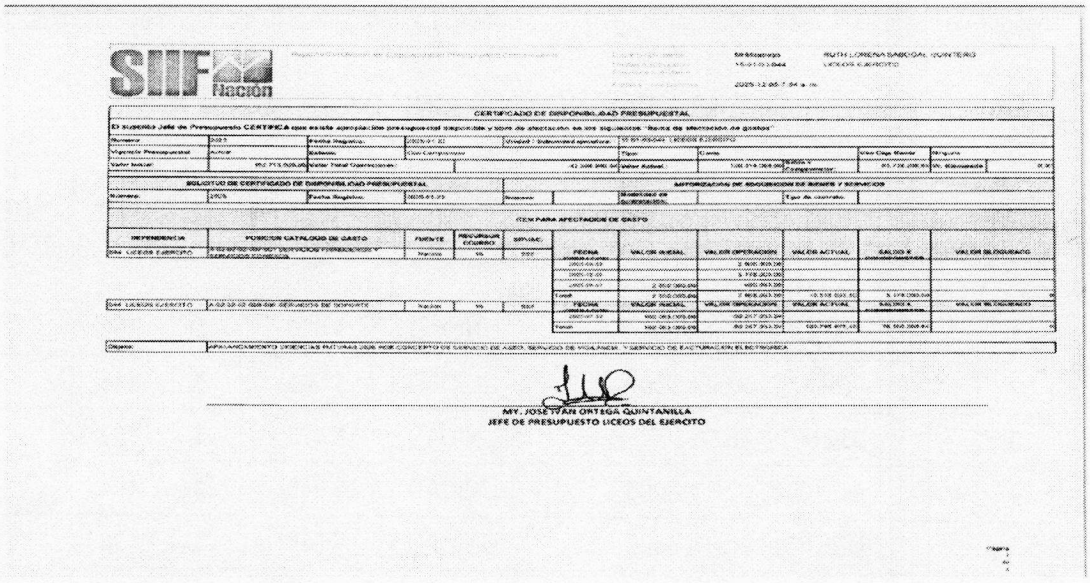
Atendiendo a lo indicado en la LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Valor que no supera el 50% del valor contratado, es procedente realizar dicha adición.

Una vez verificados los documentos aportados, se procede a verificar que la presente Adición N°01 solicitada no supera el 50% del valor inicial del Comunicado de Aceptación de Oferta 288-CELIC-2025.

El Comunicado de Aceptación de Oferta 288-CELIC-2025, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que reza *(...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (...).*

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 288-CELIC-2025.	VALOR EN SMMLV	PORCENTAJE %
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 13.057.393,50	100%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMMLV	9,17	
VALOR ADICIÓN No. 001	$ 5.178.000,00	39%
SMMLV	3,63	
TOTAL ADICIONADO EN SMMLV	**3,63**	**39%**

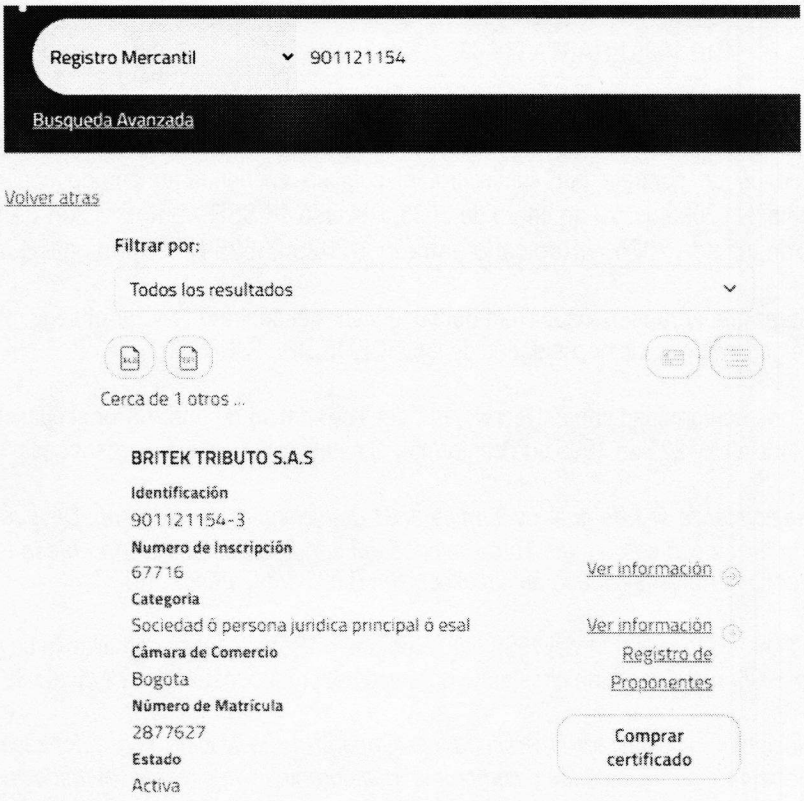
5. La presente adición se encuentra respaldada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°2025 de fecha 22 de enero de 2025, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.178.0001,00), como se observa a continuación:


SIIF Nación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MY. JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO LICEOS DEL EJERCITO

6. Verificación RUES: La presente verificación se realiza el día veinte (20) de noviembre de 2025, en el siguiente link https://www.rues.org.co/ , en donde se observa que el estado de la matrícula es ACTIVA, como se observa a continuación:



Calle 100 # 11 - 00
Tel 6019157054 Ext. 2006 Bogotá, D.C
precontractual@liceosejercito.mil.co

Concepto Modificatorio N°001 (Adición N°01) al Comunicado de Aceptación de Oferta N°288-CELIC-2025.

7. Teniendo en cuento lo expuesto anteriormente, se debe modificar la cláusula tercera en el siguiente sentido: VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA : Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente Comunicado de Aceptación de Oferta tiene un valor total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($18.235.393,50) IVA (Según Aplique) e impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

OFERTA ECONOMICA BRITEK TRIBUTO S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO NUMERO DE FACTURAS MENSUALES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO FACTURAS	PRECIO IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA
1	DE 1 HASTA 300	UNIDAD	$ 630	$ 120	$ 750
2	DE 301 HASTA 500	UNIDAD	$ 605	$ 115	$ 720
3	DE 501 HASTA 1000	UNIDAD	$ 575	$ 109	$ 684
4	DE 1001 HASTA 2000	UNIDAD	$ 546	$ 104	$ 650
5	DE 2001 HASTA 4500	UNIDAD	$ 516	$ 98	$ 614
6	DE 4501 HASTA 8000	UNIDAD	$ 479	$ 91	$ 570
7	DE 8001 HASTA 12000	UNIDAD	$ 445	$ 85	$ 530
8	DE 12001 HASTA 15000	UNIDAD	$ 411	$ 78	$ 489
9	DE 15001 HASTA 20000	UNIDAD	$ 369	$ 70	$ 439

8. El valor del Comunicado de Aceptación de Oferta corresponde al presupuesto asignado para el proceso teniendo en cuenta que es un contrato por suministro, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025 del 22 de enero de 2025, Recurso 16 SSF y autorización de vigencias futuras N°25725 de fecha 01 de julio de 2025, y Radicado entrada 1-2025-03625 N° Expediente 334/2025/SITPRES.

9. Es de aclarar que será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades de los LICEOS DEL EJERCITO.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 111 del 1996 del 15 de enero "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su Artículo 14.

"...El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)..."

De conformidad con el Decreto 111 del 1996 del 15 de enero "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su Artículo 89 establece:

"... Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre

de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestas los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios."

Por lo antes expuesto, se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la prórroga en los contratos estatales, resaltando lo siguiente:

"(...) El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones a lo contratado para evitar la paralización o la afectación gravede los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y cumplimiento de los fines de la contratación.

Al respecto, vale la pena señalar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 13 de Agosto de 2009, hizo referencia a la modificación al contrato estatal, indicando lo siguiente: "(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta quela posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objetoy de los fines generales del Estado".

En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado sentencia del 26 de enero de 2006, aseveró: "(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidades un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no correspondena la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, se pronunció en relación con la modificación del contrato estatal, señalando lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogasde los contratos —como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para elcumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31

de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidadesoficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos,antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes :i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opcioneses acogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

Por lo anterior y siguiendo las indicaciones anteriormente mencionadas, se pasa concepto económico y jurídico favorable para la Modificación N° 001 (Adición N°01) al COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA 288-CELIC-2025, teniendo en cuenta la necesidad de adicionar el mismo, en consideración a que no se evidencia riesgo para la administración de tipo jurídico y económico, financiero, ni un futuro desequilibrio económico, existiendo los recursos por los artículos presupuestales A-02-02-02-007-001 – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, así mismo la presente adición no supera el 50% del valor inicial dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y manteniendo los precios unitarios establecidos en el contrato inicial y aceptados por el contratista para la presente adición, dicha modificación no afecta el sostenimiento de los precios y la eficiencia en el gasto de los recursos públicos.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Asesora Jurídica

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Asesora Económica

JEFATURA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
2025

REGISTRO	HORA	FECHA

DIRECCIÓN ☐ — Jurídica ☐ Admisiones ☐ — Planes ☐ Costos ☐ — Registro ☐

SUBDIRECCIÓN ☐ — EVASE ☐ P. Planta y Equi. ☐ — Archivo ☐ Seguridad ☐ — ITIC'S ☐ Ayudantía ☐

ADMINISTRACIÓN ☒ — Precontractual ☐ Contractual ☐ Presupuesto ☐ Planes ☐ — Contabilidad ☐ Tesorería ☐ Almacén Gral. ☐ — Transportes ☐ Mantenimiento ☐

TALENTO HUMANO ☐ — Enfermería ☐ Capellán ☐ — Salud Ocupa. ☐

COORD. ACADÉMICA ☐

LICEOS BTO. PATRIA ☐ LICEO COLOMBIA ☐ — LIC. S. BÁRBARA ☐ LIC. F. J. CALDAS ☐ — LIC. G. SERVIEZ ☐ L. MATAMOROS ☐ — LIC. PICHINCHA ☐

- ☐ OPERACIÓN INMEDIATA
- ☐ ACUSE RECIBO
- ☐ LO DE SU CARGO
- ☐ DE CUMPLIMIENTO
- ☐ RESUELVA E INFORME
- ☐ ESTUDIE Y RECOMIENDE
- ☐ DE RESPUESTA
- ☐ TRATE CONMIGO
- ☒ AUTORIZADO

- ☐ RESPUESTA CON MI FIRMA
- ☐ RESPUESTA FIRMA DE JEFAB
- ☐ TRATAR EN REUNIÓN DE E. M.
- ☐ COORDINA CON _____
- ☐ TRAIGA ANTECEDENTES
- ☐ PARA SU CONTROL
- ☐ FAVOR ASISTIR
- ☐ SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES:

PLAZO:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrlsaboga	RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-044	LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-05-7:54 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2025	**Fecha Registro:**	2025-01-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	162.713.009,00	**Valor Total Operaciones:**	-42.398.940,04		**Valor Actual.:**	120.314.068,96	**Saldo x Comprometer:**	81.738.208,84	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	2025	**Fecha Registro:**	2025-01-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	16	SSF	2025-09-03		2.000.000,00			
					2025-12-05		5.178.000,00			
					2025-09-01	2.650.000,00	090.093,50			
					Total:	2.650.000,00	7.868.093,50	10.518.093,50	5.178.000,00	0
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-07-30	160.063.009,00	-50.267.033,54			
					Total:	160.063.009,00	-50.267.033,54	109.795.975,46	76.560.208,84	0

Objeto:	APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS 2026 POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASEO, SERVICIO DE VIGILANCIA, Y SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA

MY. JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO LICEOS DEL EJERCITO

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrlsaboga	RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-044	LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-05-7:48 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	2025	**Fecha Registro:**	2025-01-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO		
Estado.:	Certificada	**Valor inicial:**	162.713.009,00	**Valor Total Operaciones:**	-42.398.940,04	**Valor Actual:**	120.314.068,96

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	2025-09-01	2.650.000,00	690.093,50	
		2025-09-02		2.000.000,00	
		2025-12-05		5.178.000,00	
		Total:	2.650.000,00	7.868.093,50	10.518.093,50
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**
		2025-07-30	160.063.009,00	-50.267.033,54	
		Total:	160.063.009,00	-50.267.033,54	109.795.975,46

Objeto:	ADICION OFICIO 2025923026936023 DEL 01-09-2025; ADICION OFICIO 20259230390000263 04 DE DICIEMBRE DE 2025

CR. JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
ORDENADOR DEL GASTO LICEOS DEL EJÉRCITO